



**Informe mesa de diálogo 2021**  
**Del cual se tratará en la mesa de diálogo**



## **INTRODUCCIÓN**

La Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, programará una mesa de diálogo enfocada en derechos humanos y paz, con grupos de valor y de interés, con el fin de dar a conocer los resultados de la gestión administrativa y buen manejo de los recursos, la gestión del servicio de Policía en la ciudad y en el campo, violencia en género y la estrategia de protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad en lo corrido del primer semestre del año 2021.

Convirtiéndose este, en un espacio, para que los grupos de valor participen y evidencien los resultados de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias de acuerdo a su misionalidad y propósito fundamental, así mismo dar a conocer a los asistentes que se vinculan a esta actividad, los resultados de la gestión desarrollada por parte de la unidad en lo corrido del año.



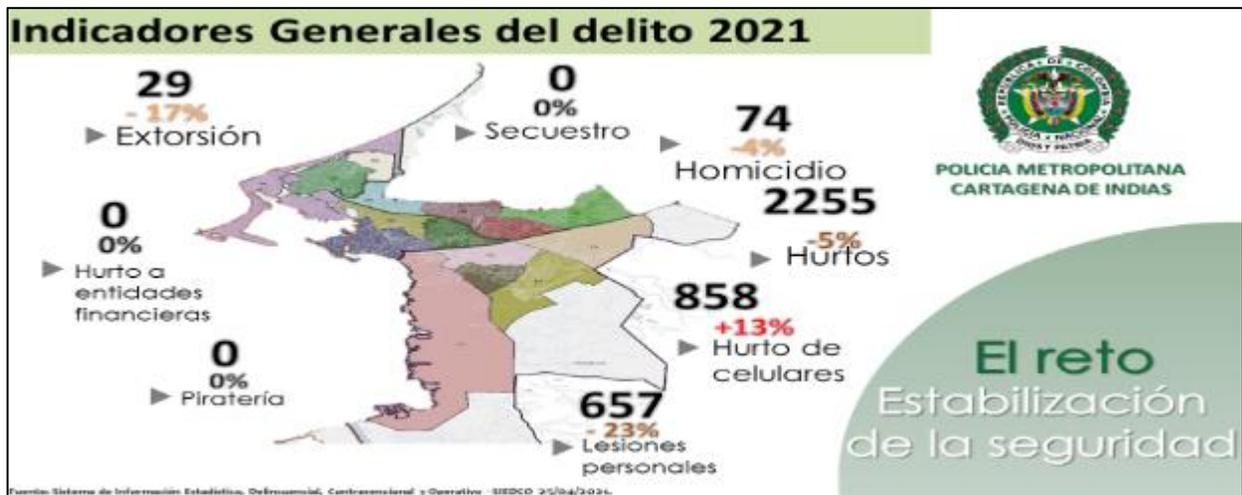
## TABLA DE CONTENIDO

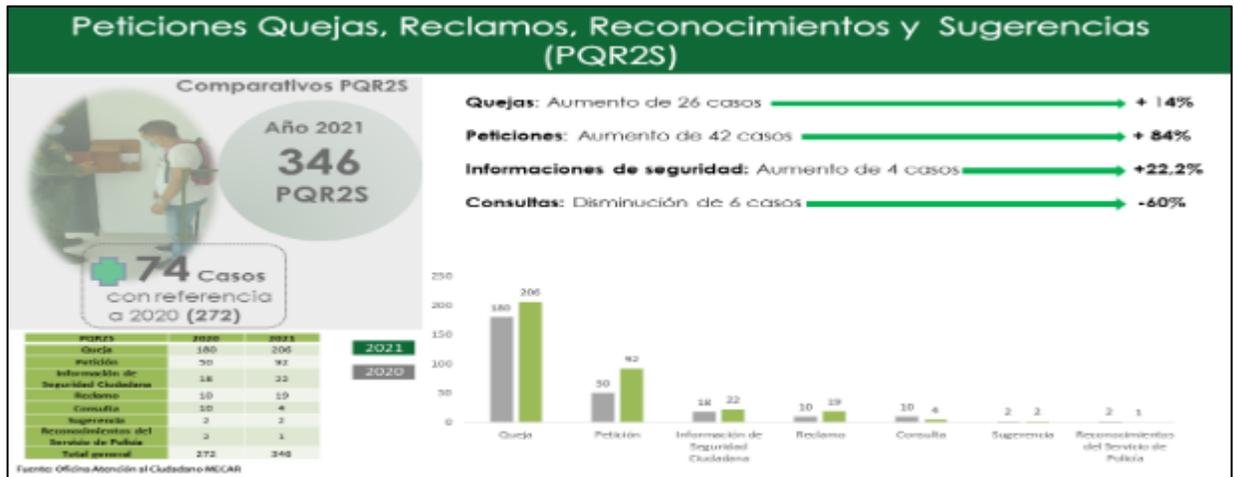
1. Gestión administrativa y buen manejo de los recursos.
2. Gestión del servicio de Policía en la ciudad y en el campo.
3. Violencia en género.
  - 3.1. Decreto 1710 de 2020 Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
  - 3.2. Definición Mecanismo articulador.
  - 3.3. Estructura del Mecanismo Articulador.
  - 3.4. Comités del orden territorial.
  - 3.5. Funciones de los comités del orden territorial.
  - 3.6. Medidas de sensibilización y prevención Ley 1257 del 04 de diciembre de 2008.
  - 3.7. Medidas de protección Ley 1257 del 04 de diciembre de 2008.
  - 3.8. Medidas de Protección en casos de violencia intrafamiliar.
  - 3.9. Medidas de Protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar.
4. Estrategia de protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad



Lineamientos Informe del cual se tratará en la Mesa de Diálogo

1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS





### EDUCACIÓN POLICIAL

**PLATAFORMA EDUCATIVA SOFIA PLUS**

**467 capacitaciones**

Mediante el sistema de capacitaciones Sofía Plus Sena, instructores del Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, Mediación Policial, Sistema táctico Policial y Taller empleo de dispositivo eléctrico y auxiliares.



## Fortalecimiento Educativo y Profesional del Talento Humano

### OFERTA ACADÉMICA

- 16** Especialistas en diferentes áreas
- 721** Técnicos Laborales en diferentes áreas
- 41** Profesionales universitarios en diferentes áreas
- 02** Especialistas técnicos profesionales en diferentes áreas
- 24** Tecnólogos en diferentes áreas



## Bienestar y Calidad de Vida

**2.446** Incentivos otorgadas al personal de la unidad

**7** Condecoraciones otorgadas al personal de la unidad

**21** Viviendas fiscales



**2.531** Felicitaciones otorgadas al personal de la unidad

**39** Actividades de recreación deporte y cultura

**1** Centro vacacional y recreativo  
**1.091** usuarios



## SANIDAD POLICIAL

**4.853**  
**Millones**  
 Presupuesto total asignado

**36**  
 Contratos  
 34 profesionales  
 12 Servicios de salud y suministros

**41%**  
 Total presupuesto ejecutado



### SANIDAD POLICIAL

**18.401**  
Usuarios  
UPRES Bolívar

**48**  
Actividades de  
promoción y  
mantenimiento de la  
Salud

**125**  
Atenciones  
domiciliarias red  
externa

**51.132**  
Atenciones  
realizadas

**470**  
Pruebas PCR COVID-19

**163**  
Atenciones  
domiciliarias grupo  
POMED

### Transparencia Institucional

**CAPACIDADES**

- 1 Inspección delegada No 8
- 1 Oficina de derechos humanos
- 1 Oficina de atención al ciudadano
- 10 Puntos de Atención al Ciudadano
- 1 Oficina de Control Disciplinario
- 1 Juzgado Penal Militar
- 1 Centro de Conciliación

**307**  
Investigaciones  
aperturadas

**11**  
Charlas de  
sensibilización.

**19**  
Interlocuciones a  
poblaciones vulnerables

**97**  
Publicaciones de la gestión disciplinaria  
por medio del aplicativo YAMMER

<b>36</b> Fallos con responsabilidad	<b>03</b> Destituciones	<b>12</b> Multas
	<b>10</b> Suspensiones	<b>11</b> Amonestaciones

**182**  
Audiencias  
verbales

**162**  
Fallos sin  
responsabilidad

Fuente: Inspección General 2019/2020.

### PARTICIPACIÓN EN ESCENARIOS DE DERECHOS HUMANOS

**750**  
Personas  
sensibilizadas en  
Derechos  
Humanos

Estrategia de protección a  
poblaciones en situación de  
vulnerabilidad

Asistencia a:

- 05** Comités
- 03** Subcomités
- 05** Consejos
- 03** Mesas de  
trabajo  
realizadas con  
delegados del  
Ministerio Público
- 03**  
Interlocuciones  
con población  
vulnerable



## Desarrollo Organizacional y Gestión Pública

**0%** de cumplimiento de las tareas generadas en auditorías internas.

Plan anticorrupción y atención al ciudadano

**100%** de avance al cumplimiento a las estrategias.



**31%** cumplimiento a los planes de acción

Fuente: Herramienta SVE 27/04/2021.

## Desarrollo Organizacional y Gestión Pública

**1000** Defensa judicial procesos judiciales vigentes

**15** Fallos judiciales a favor

**8** Fallos judiciales en contra

**Dinero ahorrado \$ 27.583.442.085**



**3** certificaciones otorgadas a la Institución en los diferentes sistemas de gestión certificados por ICONTEC

Reducción de **8** Solicitudes de conciliación extrajudicial.

La estrategia que utiliza la Institución para disminuir este detrimento, es a través de la prevención del daño antijurídico bajo los parámetros de la Directiva Administrativa permanente 011/DIPON-SEGEN-232, 09/12/2016, "ACTUACION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTJURÍDICO OCASIONADO POR LOS PROCEDIMIENTOS POLICIALES."

## Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

**430**

Funcionarios capacitados en seguridad vial.



**506**

Funcionarios intervenidos en programas de promoción y prevención de la salud.



Estrategias de prevención para accidentalidad y ausentismo

Generar conciencia del auto cuidado.

Acciones de control y prevención en seguridad vial.

Programas de promoción y prevención de la salud.

Seguimiento a Personal Excusado.

Capacitaciones en la normalidad a comandantes.







## 2. GESTIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA EN LA CIUDAD Y EN EL CAMPO



### Lucha contra el Microtráfico

		<b>SUSTANCIAS INCAUTADAS</b> COCAINA 4,188 dosis BASE DE COCA 7,466 dosis BAZUCO 1,799 dosis MARIHUANA 152,669 dosis DROGAS SINTÉTICAS 97 PASTILLAS HEROINA 0 dosis		
<b>2.940</b> Llamadas recepcionadas				
<b>2</b> Parques recuperados	<b>5</b> Organizaciones desarticuladas	<b>77</b> Capturados en operaciones	<b>60</b> Expedios de droga erradicados	<b>88</b> Capturas por tráfico y comercialización de estupefacientes

### Operacionalización de la Estrategia de Intervención Integral Contra el Narcotráfico - EICON

**13** Procedimientos que dieron como resultado la incautación de **95,180 dosis** entre Clorhidrato de Cocaína y marihuana cruddy avaluados aproximadamente en **(\$571,080,000)**

**05** Capturas de personas que intentaron transportar sustancia estupefacientes en lachas y vehículos.

**Casos relevantes**  
 Incautación de 20,000 gramos sustancia vegetal marihuana la cual tenía como destino centro América

Incautación de 59,000 gramos de sustancia vegetal marihuana, la cual tenía destino los lías de Cartagena

### Resultados de impacto operacional en contra del crimen organizado

**Clan del Golfo " Fase III "**

<b>Capturado</b>  <b>Alias Ricardito</b> Cabecilla principal con influencia en Cartagena	<b>Capturado</b>  <b>Alias Pao</b> Jefe de zona sicariato en Cartagena	<b>Capturado</b>  <b>Alias Mono</b> Jefe de zona sicariato Cartagena	<b>Capturado</b>  <b>Alias Pipa</b> Jefe micro tráfico Turbaco
---	---	---	---

### Gestión Preventiva Policial y Consolidación de los Frentes de Seguridad

**34** frentes de seguridad creados y **610** ciudadanos vinculados

**68** Encuentros Comunitarios con **1.530** asistentes

**1** Acción de gestión comunitaria

Las redes de Participación Cívica aportaron **2194** informaciones

### LEY 1801 DE 2016 - CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

**Cnscc** CONVIVENCIA CIUDADANA

COMPARENDOS APLICADOS POR MUNICIPIO

Municipio	Comparendos
Total	25.011
Cartagena	23.467
Sta. Catalina	235
Ciénfuegos	88
Sta. Rosa	191
Turbo	849
Turkey	201

**190** Suspensiones temporales de actividad económica

**317** Celulares incautados

Suspensiones temporales de la actividad a establecimientos dedicados a la venta de celulares: **0**

Fuente: Registro nacional de medidas correctivas RNMC del 01/01/2021 al 31/03/2021

### LEY 1801 DE 2016 - CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

**Cnscc** CONVIVENCIA CIUDADANA

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA MÁS RECURRENTE

	<b>10.521</b> Porte de armas cortantes, punzantes o semejantes		<b>811</b> Irrespetar a las autoridades de Policía
	<b>8.200</b> Incumplir e impedir orden de policía		<b>1.006</b> Realizar necesidades fisiológicas en vía pública
	<b>1.363</b> Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes		<b>714</b> Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas
	<b>1.214</b> Portar sustancias prohibidas en el espacio público		<b>317</b> Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa, ...

Fuente: Registro nacional de medidas correctivas RNMC del 01/01/2021 al 31/03/2021



**1.793**  
Personas capturadas

**23**  
Cabecillas de estructuras capturados

**36**  
Personas con medida intramural

**200**  
Armas de fuego incautadas

**166.251 dosis**  
De estupefacientes incautados

**57**  
Vehículos recuperados

**Plan choque 2021**  
"El que la hace la paga"

**300**  
Actividades de participación ciudadana

### Sistema de Seguridad Rural SISER

**7.900 gramos**  
Marihuana

**89 gramos**  
Base de coca

**60**  
Campañas trimestrales de prevención en el ámbito rural

**20**  
Carabineros

**15**  
Semovientes equinos

**10**  
Guías caninos

**14**  
Semovientes caninos

**08** Canteras intervenidas

**CAPTURAS**

- 13 Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables
- 02 Daños en los recursos naturales renovables
- 01 Contaminación ambiental por residuos sólidos peligrosos

**INCAUTACION**

- 01 Volqueta
- 01 Retroexcavadora
- 01 Madera

**HALLAZGO**

- 01 Bomba de Agua
- 10 Metros de Tubería plástica Negra
- 15 Metros De Cable Eléctrico



### Fortalecimiento Policía de Turismo



<b>89</b> Policías de Turismo	<b>15</b> Cuadrantes Turísticos
<b>18</b> Auxiliares de policías	
<b>1.056</b> Acciones de Control Turismo Responsable	
<b>1.428</b> Acciones de prevención Contigo turismo seguro	
<b>2.908</b> Personas Sensibilizadas	

Fuente: MEDCO

### Protección del Medio Ambiente



<b>408</b> Acciones de control	<b>156</b> Acciones de prevención	<b>29</b> Personas capturadas por delitos ambientales	<b>39</b> m <sup>3</sup> en madera
<b>2.160</b> Personas Sensibilizadas		<b>240</b> Flora	<b>395</b> Especies de Fauna

Fuente: MEDCO FETIS y ONG/2021

### Fortalecimiento POLICIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA



<b>07</b> Campañas
<b>994</b> Acciones de Control
<b>1.411</b> Acciones de prevención
<b>21.165</b> Personas Sensibilizadas



### 3. VIOLENCIA EN GÉNERO

#### 3.1. DECRETO NÚMERO 1710 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2020

Mediante este Decreto se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación, este Decreto tiene aplicación en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal.

#### 3.2 DEFINICIÓN MECANISMO ARTICULADOR

El mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, tiene como propósito coordinar y articular las acciones de política pública técnicas y operativas de las diferentes autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y del Sistema Nacional de Mujeres, para la prevención de todas las formas de violencia, gestionar la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas y establecer los criterios para llevar a cabo los procesos de



la gestión del conocimiento sobre la materia que serán implementados en el orden nacional, departamental, distrital y municipal.

El Mecanismo Articulador tiene enfoque de derechos humanos, de género, intersectorial, diferencial y de curso de vida.

### **3.3 ESTRUCTURA DEL MECANISMO ARTÍCULADOR**

- Instancia de coordinación y gestión del orden nacional
- Instancia técnica operativa del orden nacional
- Comités del orden territorial

En esta estructura existen varias instancias del orden nacional y territorial, para esta mesa de dialogo se tratará el tema sobre los Comités del orden territorial.

### **3.4. COMITÉS DEL ORDEN TERRITORIAL**

En los departamentos, distritos y municipios se crearán los comités para el abordaje Integral de las violencias por razones de sexo y género, en los términos previstos en el artículo 25 del presente Decreto. El acto administrativo de creación expedido por las autoridades territoriales incluirá la conformación, funciones y estructuras en las que deberán concurrir las autoridades presentes en el territorio con competencia en la promoción a una vida libre de violencias, prevención de esta forma de violencia, la atención integral a las víctimas, la protección y la garantía al acceso a la justicia y la generación de conocimiento.

### **3.5. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DEL ORDEN TERRITORIAL**

Los comités departamentales, distritales y municipales tienen como finalidad la implementación de lineamientos de política para la promoción, prevención de la violencia por razones de sexo y género, la atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas de violencias por razones de sexo y género.

#### **Comités departamentales:**

- Prestar asistencia técnica a los municipios para crear y formalizar los espacios de articulación intersectorial.
- Apoyar a los comités municipales en la formulación de los planes de acción, y en su ejecución en el marco de los principios de concurrencia y complementariedad.
- Proporcionar asistencia técnica a los comités municipales para la formulación de la ruta municipal.
- Efectuar el seguimiento a casos que sean remitidos por los comités municipales, y que no requieran de intervención de la Instancia de Coordinación y Gestión Técnica del Orden Nacional.

#### **Comités distritales:**

- Proporcionar asistencia técnica a los comités locales para la implementación de la ruta distrital, cuando haya lugar.



- Efectuar el seguimiento a casos que se presenten en el distrito, y que no requieran de intervención de la Instancia de Coordinación y Gestión Técnica del Orden Nacional.

#### **Comités municipales:**

- Efectuar el seguimiento a casos que se presenten en el municipio.
- Consultar al departamento los casos que requieran de seguimiento.

**Invitados.** Los comités territoriales del orden departamental, distrital y municipal podrán invitar a sus reuniones a representantes de organismos internacionales, según lo estimen conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión y demás autoridades que sean pertinentes de acuerdo con las temáticas abordadas en sus reuniones.

### **3.6. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN LEY 1257 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2008**

#### **ARTÍCULO 9o. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LEY 1257 DE 2008:**

Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. El gobierno nacional:

1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.
2. Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.
3. Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.
4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.
5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención, protección y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corran especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados.
7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.
8. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las



niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.

9. Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de género al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento.

### **Departamentos y Municipios**

1. El tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social.
2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

### **3.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY 1257 DE 2008**

**ARTÍCULO 16.** El artículo 4o de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1o de la Ley 575 de 2000 quedará así:

**“Artículo 4o.** Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.

Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

**PARÁGRAFO.** En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción especial prevista por la Constitución Nacional en el artículo 246”.

### **3.8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN LEY 1257 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2008**

**Artículo 5o.** Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, además, según el caso, las siguientes medidas, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley:



- a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia;
- b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada;
- c) Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;
- d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor.
- e) Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima;

**Ley 1761 de 2015; Art. 9**

- f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere;
- g) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad;
- h) Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;
- i) Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada;
- j) Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;
- k) Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;
- 1) Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este



efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial;

m) Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima;

n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**PARÁGRAFO 1o.** En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.

**PARÁGRAFO 2o.** Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar.

**PARÁGRAFO 3o.** La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos”.

### **3.9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA EN ÁMBITOS DIFERENTES AL FAMILIAR.**

**ARTÍCULO 18.** Medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar. Las mujeres víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la presente ley, además de las contempladas en el artículo 5o de la Ley 294 de 1996 y sin perjuicio de los procesos judiciales a que haya lugar, tendrán derecho a la protección inmediata de sus derechos, mediante medidas especiales y expeditas, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar.

c) Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad;

d) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

## **4. ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN A POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Frente al contexto descrito y en atención a los lineamientos del Gobierno nacional incorporados en el documento “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, acápite Pacto por la Vida -Protección a Personas y Comunidades en Riesgo-”, así como a la creación de la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas, para afrontar de manera integral el fenómeno de afectaciones a esta población que en cifras de la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH comprende el registro de 216 homicidios



durante los últimos tres años (2016 a 2018) con mayor incidencia en líderes comunales, líderes comunitarios, líderes indígenas y líderes campesinos; la Dirección General de la Policía Nacional ha dispuesto dar continuidad a la aplicación de los parámetros de actuación policial de la ESPOV.

Por lo expuesto, el nuevo enfoque de la ESPOV se centra en el desarrollo de acciones integrales y diferenciales para la prevención y protección de Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos, a fin de darle continuidad al despliegue de las cuatro (4) iniciativas estratégicas, así:

1. La unificación de la ruta de actuación institucional para la prevención y protección a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad, en particular a líderes/as sociales y defensores/as de derechos humanos.
2. La consolidación de las actividades de apoyo judicial para el esclarecimiento de los homicidios a Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos.
3. La interoperabilidad de las estrategias con énfasis en la prevención y protección de Líderes/as Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos.
4. La coordinación intersectorial y la rendición de cuentas de las acciones institucionales en materia de prevención y protección a personas, grupos o comunidades en los territorios, especialmente de los líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos.

En tal sentido, estas iniciativas estratégicas fundamentan la definición e implementación de la ***“Ruta de actuación institucional para la prevención y protección a personas y comunidades en situación de vulnerabilidad”***.



## CONCLUSIONES

La mesa de diálogo busca dar a conocer resultados obtenidos en lo corrido de la vigencia 2021, así mismo afianzar lazos de esfuerzos entre la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias y comunidad basado en los derechos humanos, y obtener mediante la interacción con los grupos de valor observaciones y propuestas que conlleven a mejorar la prestación del servicio de Policía permitiendo la interrupción de los delitos.